

ORDENANZA G - N° 51.046

Artículo 1° - Créase el "Museo de Subterráneos de Buenos Aires" en dependencias del Museo de la Ciudad con el fin específico de rescatar, conservar, exhibir, documentar y difundir los bienes culturales que lo integren.

Artículo 2° - El patrimonio del Museo estará integrado por:

- a) obras de valor artístico y/o cultural, muebles o inmuebles;
- b) murales, frisos, revestimientos, solados, azulejos, mayólica, herrería, etc., "in situ" como fueron proyectados y construidos en origen;
- c) bienes desafectados de la concesión;
- d) archivo documental;
- e) donaciones y legados; existentes en la líneas de subterráneos en sus actuales emplazamientos y en las futuras que se creen.

Artículo 3° - Las actividades del Museo no podrán interferir en la prestación del servicio ferroviario a cargo del concesionario de subterráneos.

Artículo 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados en la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.